

## Contestación demanda

Mario Gomez Otalora <mario.gomezotalora32@gmail.com>

Mié 15/02/2023 10:19 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**MARIO GOMEZ OTALORA**  
**Abogado**

Señor  
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
E. S. D.

Ref: **PROCESO DIVISORIO No. 2019-0140**  
De: ANA BEATRIZ ROMERO MEZA  
Vs: JORGE ENRIQUE ROMERO AMAYA  
**ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA**

**MARIO GOMEZ OTALORA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 4.292.316 de Ventaquemada, con T.P. DE Abogado No. 63047 del C. S. J. Y CORREO ELECTRÓNICO: [Mario.gomezotalora32@gmail.com](mailto:Mario.gomezotalora32@gmail.com), actuando en calidad de Curador Ad-Litem en virtud al AMPARO DE POBREZA solicitado Y CONCEDIDO por el Despacho al demandado señor JORGE ENRIQUE ROMERO AMAYA, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término de ley me permito dar contestación a la demanda, lo que hago de la siguiente manera:

**EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.-**

**A LA PRIMERA.** Como curador, NO ME OPONGO A ESTA PRETENSIÓN, pues la ley es muy clara y el mismo **artículo 406 del Código General del Proceso**, establece que “ todo comunero puede pedir la división material de la cosa común o su venta para que sea distribuido el producto”.

En el presente asunto, me puedo dar cuenta que se trata de un bien inmueble, que no es susceptible de división, por consiguiente, la única opción es la venta en pública subasta.

**A LA SEGUNDA:** Respecto a esta pretensión, desde ya solicito a su Señoría, que como quiera que el avalúo elaborado respecto al inmueble objeto de la división, data del año 2018, esto es casi 5 años después, se inste a la parte demandante, parta que actualice el dictamen pericial, pues, en ese momento se le dio un valor de \$ 555.342.000.00, lo cual dista mucho del precio que hoy en día puede tener el bien.

**EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.**

**Al Primero:** Es cierto, revisando tanto el título de adquisición como el certificado de libertad, vemos como a la demandante Señora Ana Beatriz Romero, se le adjudicó en común y proindiviso el 33.34% del Inmueble objeto de la división, según la escritura 1248 del 26 de Mayo del año 2017, cuando se tramito la sucesión de los señores AMAYA ROMERO ANA SILVIA Y ROMERO REY GUSTAVO.

Posteriormente, la misma demandante le adquirió el derecho que le habían adjudicado al señor JOSE GUSTAVO ROMERO AMAYA, según da cuenta la Escritura 2618 del 21 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría Segunda de Bogotá, quedando con dos derechos y el otro en cabeza del demandado.

**Al segundo:** Es cierto.

**Al Tercero:** Es cierto, a si consta en los documentos allegados al plenario como lo es la Escritura y el certificado de libertad.

**Al Cuarto:** Es cierto, esto lo establece el artículo 406 del C. G. P.

**Al quinto:** No me consta este hecho, pero se puede presumir al presentarse la demanda y no intentar una venta directa.

**Al sexto:** Respecto de este avalúo dado en el año 2018, de \$ 555.342.000.00, desde ya solicito a su Señoría, A FIN DE QUE INSTE A LA PARTE DEMANDANTE, PARA QUE ACTUALICE dicho valor, pues data de hace cerca de 5 años, lo cual significa que a precio actual, estaría por debajo de su valor comercial, lo que iría en contra de los intereses de mi representado

**Al séptimo:** Es cierto, el bien no es susceptible de división por tratarse de una casa.

**Al octavo:** Asi es,

En atención a lo descrito anteriormente, de manera atenta me permito solicitar a su Señoría lo siguiente:

#### **PETICION.**

1º.- Que se le ordene a la demandante señora ANA BEATRIZ ROMERO, para que actualice el dictamen pericial, por cuanto el presentado, fue elaborado en el año 2018, hecho que para la época actual, su valor es muy superior.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Artículos 406 y sgs del C. G. P.

#### **NOTIFICACIONES**

Tanto la parte demandante, como la parte demandada, recibirán Notificaciones en las direcciones que obran en la demanda principal.

El suscrito abogado MARIO GOMEZ OTALORA, recibiré Notificaciones en la Calle 17 No. 8-49 Oficina 307 de Bogotá, Celular. 311 2535674 y correo electrónico: [Mario.gomezotalora32@gmail.com](mailto:Mario.gomezotalora32@gmail.com)

Cordialmente,



MARIO GOMEZ OTALORA  
~~C.C. No. 4.292.316 de Ventaquemada~~  
T.P. No. 63047 del C. S. J.  
Correo: [Mario.gomezotalora32@gmail.com](mailto:Mario.gomezotalora32@gmail.com)